

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: U.M.H 2021-00425

De acuerdo al informe secretarial se dispone:

Reconocer personería al Doctor HUMBERTO LOPEZ VALENCIA como apoderado de las demandadas LUZ DARY LOPEZ RIOS y JENNY MABEL LOPEZ RIOS en los términos y para los fines del poder conferido.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas LUZ DARY LÓPEZ y JENNY MABEL LÓPEZ se notificaron personalmente de la demanda el 12 de octubre de 2022, dentro del término legal contestaron demanda y propusieron excepciones.

Así mismo que la curadora de los herederos indeterminados contestó oportunamente demanda y propuso excepciones.

Como quiera que se evidencia que al apoderado de la parte demandada no se le remitió la contestación de la demanda presentada por la curadora, por secretaria córrasele traslado de las excepciones enunciadas en su escrito.

Previa cancelación del arancel judicial expídase la certificación solicitada por el apoderado de los demandados dentro del proceso de la referencia.

Aceptar la revocatoria del poder que le fuera conferido por la demandante, al Doctor LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ.

Incorporar al proceso el paz y salvo expedido por el Doctor LUIS ARMANDO FAJARDO RODRIGUEZ por concepto de honorarios.

Reconocer personería al Doctor FERNEY SANCHEZ FIGUEROA como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ